



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 210-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 19 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** la Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-GM-MDC, de fecha 22/09/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 01/07/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 22/08/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 14/10/2024; Carta N° 002-2024/MDC-GIDUR-RO/DGGH de fecha 27/11/2024 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 61-2024-MDC-SO/HTH de fecha 03/12/2024 emitido por el Inspector de obra; Informe N° 635-2024-MDC-JOSLP-GRAB de fecha 12/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 0399-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 12/12/2024; emitido por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro y Opinión Legal N° 357-2024-MDC/GM-OAJ de fecha 18/12/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de aprobación de Modificación Presupuestal al Expediente y/o Estudio Definitivo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-GM-MDC, de fecha 22/09/2023, en su primer artículo APRUEBA el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757; bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto total de S/. 327,781.49 (Tres cientos veintisiete mil setecientos ochenta y uno con 49/100 soles);

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 01/07/2024, la entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el tiempo de 44 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 02/07/2024 hasta el 14/08/2024, por las siguientes causales "1.- demora por desabastecimiento sostenido de materiales equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, 2.- casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el supervisor de obra o inspector de obra, 3.- demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra o inspector de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto, 4.- ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, 5.-paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada comprobada y 6.- cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada"; de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 22/08/2024, la entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, con eficacia anticipada por el tiempo de 14 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 15/08/2024 hasta el 28/08/2024, por las siguientes causales "a) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado" y la ampliación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



presupuestal N°01 de (Adicionales), por las siguientes causales "a) partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas), b) mayores metrados y c) variación de precios de insumos" por un monto de S/. 89,395.60; de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 14/10/2024, la entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, con eficacia anticipada por el tiempo de 61 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 29/08/2024 hasta el 28/10/2024, por las siguientes causales "a) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado (14 días calendario) y b) causal de paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada comprobada (46 días calendario)" y la ampliación presupuestal N°02 de (Adicionales), por las siguientes causales "a) partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas), b) mayores gastos generales y c) variación de precios de insumos" por un monto de S/. 45,471.97; de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757;

Que, mediante Carta N° 002-2024/MDC-GIDUR-RO/DGGH, de fecha 27/11/2024, suscrito por el residente de obra Ing. Deyvi German Gonza Huanca, con visto bueno del inspector de obra Ing. Arq. Hurley Taype Huisa con el citado documento presenta levantamiento de observaciones de la Modificación al Expediente Técnico o Estudio Definitivo N° 03 sin incremento presupuestal por; ADICIONALES (VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS por un monto total de S/. 34,191.36) y DEDUCTIVOS por un monto total de S/. 34,191.36, quedando como resultado el presupuesto modificado con un acumulado total S/. 462,649.06 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 06/100 Soles); correspondiente a la IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversión CUI N° 2562757, el cual sugiere que se haga mediante acto resolutorio;

## RESUMEN DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

DE LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES: De los bajos rendimientos en obra se tiene:

ITEM	PARTIDAS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
1	a) 01.02.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL:	S/ 147.24
2	b) 02.01.01 EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS HMAX=1.50M:	S/ 4,566.14
3	c) 02.01.02 REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN TERRENO NORMAL:	S/ 732.45
4	d) 02.01.03 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO:	S/ 1,741.08
5	e) 02.01.04 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CON CARRETILLA D = 30M:	S/ 4,604.29
6	f) 02.02.02.01 CONCRETO CICLOPEO 1:10+30% PM C/ADIT. IMPERM:	S/ 860.88
7	g) 02.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/SOBRECIMIENTO:	S/ 673.44
8	h) 02.03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/COLUMNAS:	S/ 2,391.58
9	i) 02.03.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VIGA:	S/ 2,569.27
10	j) 03.01.01 MURO DE LADRILLO ACABADO CARAVISTA E=0.15:	S/ 3,666.26
11	k) 03.02.01 TARRAJEO EN SOBRECIMIENTOS MEZCLA C:A 1:5 E=1.5CM:	S/ 1,261.60
12	l) 03.02.02 TARRAJEO EN VIGAS, MEZCLA C:A 1:5 E=1.5CM:	S/ 5,340.23
13	m) 03.02.03 TARRAJEO EN COLUMNAS MEZCLA C:A 1:5 E=1.5CM:	S/ 5,636.88
TOTAL		S/ 34,191.36

## RESUMEN DE DEDUCTIVOS

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO
1	DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 31,107.17
2	DE LAS MODIFICACIONES	S/ 3,084.19
TOTAL		S/ 34,191.36



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 061-2024-OSL-SO/HTH, de fecha 03/12/2024 suscrito por el Inspector de obra Arq. Hurley Taipei Huisa, luego de la evaluación realizada emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación al Expediente Técnico N° 03 sin incremento presupuestal, por adicionales y deductivos, concluyendo que de la evaluación Respecto a la modificación presupuestal que comprende la Ampliación presupuestal por actualización de rendimiento de mano de obra en S/. 34,191.36 y a la vez La disminución presupuestal por deductivo de obra en S/. 34,191.36, Es decir que el presupuesto final se ratifica en S/. 462,649.06. Por lo evaluado, se concluye que el expediente presentado, cumple con lo estipulado en la Directiva N° 01-2020-GIDRUC/MDC de Ejecución de obras por administración directa, Artículo 7.2.6.1, ítem 01y 02. (Ampliaciones presupuestales, Adicionales y Disminuciones presupuestales (Deductivos). Además, se ratifica y concluye el cumplimiento de metas aprobadas originalmente en el expediente técnico, precisando que la supervisión se pronuncia Favorablemente, a la modificación presupuestal, bajo los siguientes considerandos: La Ampliación presupuestal (Adicionales) en: S/. 34,191.36; la disminución presupuestal por Deductivo en: S/. 34,191.36 y El presupuesto definitivo (sin variación) en: S/.462,649.06.

Que, mediante INFORME N° 0635-2024-MDC-JOSLP-GRAB de fecha 12/12/2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, quien luego de realizar el análisis correspondiente emite Opinión favorable para la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 03 por adicionales y deductivos precisando que entendiéndose que el inspector de obra ha revisado y evaluado minuciosamente el expediente de modificación presupuestal N° 03 la oficina de supervisión y liquidación de proyectos emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive

Que, mediante INFORME N° 0399-2024-MDC-GIDUR-GRAB, de fecha 12/12/2024 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite el informe de aprobación de la solicitud de modificación Presupuestal al expediente y/o estudio definitivo N° 03 de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversión CUI N° 2562757, concluyendo que teniendo la aprobación del inspector de obra y ratificada por la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos esta gerencia da opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive..

Que, mediante la Opinión Legal N° 357-2024-MDC/GM-OAJ de fecha 18/12/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestal al Expediente y/o Estudio Definitivo N° 03 de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que En mérito a los informes técnicos que anteceden PROCEDE APROBAR la Modificación Presupuestal al Expediente y/o Estudio Definido N° 03 sin incremento presupuestal por Variación de Precios y Deductivos, por las causales previstas en la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa).;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.1. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "1. **LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)**, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: ejecución de obras complementarias. - son aquellas no consideradas en el expediente técnico o estudio definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas). - son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores metrados. – están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están consideradas en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados. Variación de precios de insumos. - está referido al cambio de precios de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto de la obra (...) (...) 2. **DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)**. - el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el expediente que lo sustenta (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: "(...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras por administración directa, del proyecto denominado, "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2525698. Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre modificación de presupuesto por deductivos de proyectos por administración directa. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar lo solicitado;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Modificación Presupuestal al Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo N°03 sin incremento presupuestal, por variación de precios de S/ 34,191.36 soles (treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 36/100 soles) y por deductivos de S/ 34,191.36 (treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 36/100 soles), teniendo un presupuesto total sin variación de S/ 462,649.06 (cuatrocientos sesenta y dos mil seis cientos cuarenta y nueve con 06/100 soles) de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) SALON DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD DE APACHILLANCA DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2562757, por las causales prevista en la Directiva interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC, según el siguiente detalle:

### PRESUPUESTO FINAL

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-GM-MDC)				PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTAL (aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°120-2024-GM-MDC/E-C)				SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTAL (aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°165-2024-GM-MDC/E-C)				TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTAL		
	TOTAL	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS	TOTAL	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS	TOTAL	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS (Bajos rendimientos)	DEDUCTIVOS	TOTAL	
COSTO DIRECTO	S/ 226,722.08	S/ 4,677.20	S/ 19,403.75	S/ 29,802.28	S/ 280,605.31	S/ 14,173.12		S/ 9,983.51	S/ 304,761.94			S/ 34,191.36	S/ 34,191.36	S/ 304,761.94	
GASTOS GENERALES	S/ 54,536.48		S/ 30,117.00	S/ 5,395.37	S/ 90,048.85		S/ 20,460.44	S/ 854.90	S/ 111,364.19					S/ 111,364.19	
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 19,828.14				S/ 19,828.14				S/ 19,828.14					S/ 19,828.14	
GASTOS DE ELABORACION DE EXP.	S/ 15,650.00				S/ 15,650.00				S/ 15,650.00					S/ 15,650.00	
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,044.79				S/ 11,044.79				S/ 11,044.79					S/ 11,044.79	
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 327,781.49	S/ 4,677.20	S/ 49,520.75	S/ 35,197.65	S/ 417,177.09	S/ 14,173.12	S/ 20,460.44	S/ 10,838.41	S/ 462,649.06			S/ 34,191.36	S/ 34,191.36	S/ 462,649.06	
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 327,781.49</b>		<b>S/ 89,395.60</b>		<b>S/ 417,177.09</b>		<b>S/ 45,471.97</b>		<b>S/ 462,649.06</b>			<b>S/ 0.00</b>		<b>S/ 462,649.06</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente e Inspector de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Inspector y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR,** que los INFORMES, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE  
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kike Cusi Rimache  
GERENTE MUNICIPAL

C. C.  
Alcaldía.  
GIDUR  
Of. Supervisión y Liquidación  
Residente  
Inspector  
OTI  
Archivo